DICTAMEN
CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2010
MANTENIMIENTO DE ASCENSOR

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 08:00 horas del 29 de julio del año 2010, se reúnen los señores Lic. Alberto Mareco y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación del servicio de Mantenimiento del Ascensor instalado en el edificio alquilado por el INCOOP sito en 25 de Mayo N° 1684 casi República Francesa.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, según expediente N° 316258 y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El 22 de julio se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: ASENTEC, ELECTROMOTOR S.A. Y COMERCIAL BOSA'I respectivamente.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes.

Primeramente se analizan las documentaciones presentadas por las distintas firmas concursantes, en donde se observa que todos cumplen con la exigencia del pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente analizamos el presupuesto más bajo, el cual corresponde a la firma Taller ELECTROMOTOR S.A., la misma presupuesta los repuestos procedentes de la marca del ascensor (SUR) y de la procedencia original del mismo (Brasilero).

Atento a las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, al estricto cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas, hechas las comparaciones, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores en igualdad de oportunidades, esta comisión bajo su absoluta independencia de juicios ha encontrado a la firma que presupuesta como la más bajo, que cumple con todas las exigencias del Pliego, que tiene solvencia y experiencia para cumplir con el contrato solicitado, en tal sentido se sugiere al Consejo Directivo del INCOOP otorgar la adjudicación a la firma ELECTROMOTOR S.A., el Servicio de Mantenimiento del ascensor, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **LIC. ALBERTO MARECO**